

AL DESPACHO:

Informando, que el término para contestar la demanda, venció el **27/02/2020**, a las 4:00 p.m., toda vez que el ejecutado se notificó por estados del mandamiento de pago, el 13 de febrero de 2020 (fl. 4), sin que la parte accionada se pronunciara al respecto.

Se deja constancia que el señor Juez, los días 5 y 6 de marzo de 2020, se encuentra con permiso concedido por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA.

Lo anterior, para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, seis de marzo de dos mil veinte

MARY LEONOR REY JAIME
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, nueve de marzo de dos mil veinte

AUTO: 1 - 065

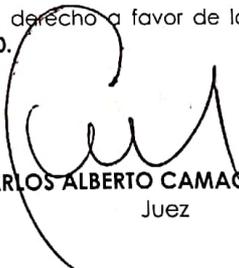
Vencido el término del traslado del mandamiento de pago librado el 12 de febrero de 2020, notificado por estados el 13 de febrero de 2020, sin que la parte ejecutada, hubiera interpuesto recurso alguno, ni propuesto excepciones de que trata el art. 442 DEL C.G.P. (antes 509 del C.P.C., modificado por el D.E. 2282 DE 1989, ART. 1º, NUM 269, Mod. por la Ley 794 de 2003, art. 50), se ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

A términos del art. 446 del C.G.P., es carga de las partes lo relativo a la liquidación del crédito, por tanto se ajustará dicha etapa procesal a lo determinado por la norma anotada.

Condénese en costas al ejecutado.

Inclúyanse como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, la suma de **\$257.810**.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No. <u>40</u> fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.	
Bucaramanga, 10 MAR 2020	
MARY LEONOR REY JAIME Secretaria	